



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1091

RADICADO N° 2020-00639-00

Alléguese a las presentes diligencias la anterior comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, donde informan la inscripción del embargo sobre el bien inmueble con M.I. 001-652211 de propiedad del aquí demandado, en consecuencia, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para la diligencia de secuestro.

Se expedirá el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre se designó a JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA localizable en la Carrera 41 # 36 SUR 67 Oficina 305, Envigado, teléfono 33212206-3012052411, correo electrónico: [jososa22@hotmail.com](mailto:jososa22@hotmail.com). Comuníquesele su nombramiento por la vía más expedita.

La Abogada MARÍA VICTORIA ORTÍZ DIEZ, portadora de la T.P. 117.026 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Carrera 52 #25-15 Itagüí, teléfono 3166294512, correo electrónico: [ma\\_vior1971@gmail.com](mailto:ma_vior1971@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO: 066/2020/00639/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ  
(ANT.)  
A LA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO instaurado por ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S contra OSCAR ALBEIRO RESTREPO ORREGO, bajo el radicado 2020-00639-00; de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para la diligencia de secuestro del derecho de cuota que posee el demandado sobre el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-652211, que según certificado de IIPP se encuentra ubicado en la CALLE 31 #44-97 PRIMER PISO, Municipio de Itagüí, a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y donde se indicará además que por la sola asistencia a la diligencia de secuestro de la auxiliar de la justicia nombrada la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Como secuestre para la medida anterior se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA localizable en la Carrera 41 # 36 SUR 67 Oficina 305, Envigado, teléfono 33212206-3012052411, correo electrónico: jososa22@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento en debida forma. El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar la auxiliar de la justicia siempre y cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar, al igual que las facultades consagradas en los artículos 37 y 596 del C. G del P., concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios).

Se fija la suma de \$ 200.000 como honorarios provisionales, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 del C. G. del P.), igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo. Así mismo, el comisionado procederá, para éste caso, conforme el núm. 11 del art. 593 del C. G. del P. Se anexa copia del auto que ordenó comisionar, copia de la escritura pública y copia del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a secuestrar.

La Abogada MARÍA VICTORIA ORTÍZ DIEZ, portadora de la T.P. 117.026 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Carrera 52 #25-15 Itagüí, teléfono 3166294512, correo electrónico: [ma\\_vior1971@gmail.com](mailto:ma_vior1971@gmail.com).

Librado en Itagüí (Ant.), el 23 de agosto de 2.021.

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria